

DERECHOS Y ASISTENCIA PARA LA VÍCTIMA



Asistencia a la Víctima
303-441-3656

Reporte del caso #: _____

Oficial/Detective: _____

Intercesor de la víctima: _____

Lamentamos saber que usted ha sido víctima de un delito. Esta experiencia puede haberle causado estrés, miedo, y confusión. Queremos ofrecerle nuestra ayuda para atender cualquier problema que esté pasando como resultado de este delito.

Como víctima de un delito, usted tiene ciertos derechos. Si es víctima de cualquiera de los delitos mencionados en este folleto, sus derechos están garantizados por la Constitución de Colorado. Este folleto está diseñado para informarle sus derechos y ayudarle a usarlos.

Por favor llame a nuestra oficina de Asistencia a la Víctima si tiene alguna pregunta acerca de sus derechos, su caso, o quisiera hablar con alguien acerca de sus preocupaciones.

Servicios para la víctima

Después de un delito, las víctimas y los testigos con frecuencia se sienten solos, aislados e indefensos, incapaces de buscar ayuda. Un intercesor de asistencia a la víctima puede ayudar a las víctimas y los testigos proporcionándoles los siguientes servicios:

- **Intervención en crisis y seguimiento**

Los intercesores lo pueden ayudar a organizar los sentimientos confusos que pueda estar experimentando justo después del delito, así como más adelante.

Los intercesores pueden ayudarlo a recuperar el control abordando una sola cosa por vez.

- **Recursos y referencia**

Los intercesores usan tanto los recursos que usted tenga como los recursos comunitarios para construir una red de apoyo sólida.

Existen muchos recursos disponibles en la comunidad que incluye pero no se limita a los servicios para las víctimas con necesidades especiales, consejería y agencias de servicio comunitario, transporte, cuidado infantil y ayuda en el hogar, asistencia para lidiar con acreedores y servicios de traducción. Los intercesores pueden darle la información necesaria para obtener estos recursos.

- **Intercesores y asistencia**

Los intercesores pueden asistirlo y ayudarlo guiándolo durante la crisis inmediata.

Los intercesores pueden explicarle cómo obtener información acerca de su caso y decirle qué expectativas tener del Sistema de Justicia Penal.

Si está teniendo problemas con su empleador como resultado de este delito, los intercesores pueden hablar con su empleador a nombre de usted con su permiso.

Reacciones de la víctima y del testigo

El estado de shock inicial después del delito, muerte súbita, u otro trauma es una realidad dura y dolorosa para todas las personas involucradas. Algunas reacciones normales son:

- Estado de shock, incredulidad, adormecimiento
- Tener recuerdos no deseados
- Sentimientos de ansiedad y pánico
- Sentirse “perdido” o “intranquilo”
- Irritabilidad (al borde del llanto o enojo)
- Culparse o dudar de uno mismo, tener pensamientos como: “si solo hubiera...”
- Pesadillas, alteración del sueño
- Sentirse responsable por lo que pasó
- Pérdida del apetito
- Ira
- Llanto “sin razón aparente”
- Revivir el trauma (recuerdos recurrente)
- Problemas para concentrarse
- Depresión y tristeza
- Pérdida de interés en las actividades que antes disfrutaba
- Disfunción en la vida familiar
- Retraimiento o aislamiento
- Dolores de cabeza inexplicables, náusea, o dolores corporales.

Conforme las personas se sobreponen a los sentimientos acerca del suceso, empiezan a aceptar que hicieron lo mejor que pudieron bajo las circunstancias, y vuelven a ganar la energía para enfocarse en sus vidas otra vez.

Para la familia y los amigos

Es importante escuchar cuidadosamente y pasar tiempo con la persona traumatizada. Haga lo que pueda para ayudarlos a sentirse seguros y recuérdelos que sus emociones confusas son normales.

Ofrezca su ayuda con tareas específicas o mandados (las víctimas con frecuencia sienten que no pueden enfocarse y no pueden tomar decisiones acerca de las cosas que necesitan realizarse). Pacientemente ofrézcales opciones sin que usted tome el control. El restablecimiento del control es una parte importante del proceso de recuperación para las víctimas.

Las personas traumatizadas no se sienten aliviadas cuando se les dice frases como: “tienes suerte de que no fue peor”. Podrían también sentirse culpables con preguntas como: “¿por qué estabas ahí?” En lugar de eso, dígalas que lamenta lo que sucedió. Reafirmeles que eso no fue culpa de ellos. Pídale que lo ayuden a entender cómo se sienten y qué puede hacer usted para ayudarles.

Ayude a las víctimas a encontrar servicios públicos disponibles para ellos, y apóyelos acompañándolos a cualquier proceso de justicia penal.

Aunque usted no fue una víctima directa, recuerde que las personas que cuidan a las víctimas con frecuencia se convierten en co-víctimas emocionalmente.

Encuentre personas que lo puedan escuchar y ayudar. Pida ayuda cuando la necesite. **La Asistencia para la Víctima, 303-441-3656**, también puede ser un recurso útil para usted.

Recuerde que cada víctima y co-víctima siente el delito, el trauma y sus consecuencias de manera diferente. Trate de ser paciente acerca de las diferentes maneras en que cada persona enfrenta la situación y la diferencia de tiempo que todos nos tomamos para recuperarnos.

Derechos de las víctimas

Las víctimas y los testigos de los delitos mencionados tienen derecho a:

- Ser tratados con justicia, respeto, dignidad y ser libres de intimidación, acoso o abuso.
- Ser informados sobre los pasos que deben tomar para protegerse contra la intimidación y los daños.
- Que se les mantenga informados de las diversas etapas de sus casos, incluida la investigación, formulación de cargos, enjuiciamiento, juicio y sentencia y, previa solicitud, liberación del sospechoso bajo fianza.
- Ser escuchados en el proceso de justicia penal, especialmente en puntos críticos tales como las audiencias para reducción o modificación de la fianza, la aceptación de un acuerdo negociado, la audiencia para la sentencia o cualquier modificación de la sentencia, y libertad condicional.
- A discreción del fiscal del distrito, poder ver todo o parte del informe previo a la sentencia del departamento de libertad condicional.
- Ser informados de los resultados de cualquier prueba de HIV que se ordenen y hagan.
- La restitución como una condición de la sentencia u otro remedio civil.
- La devolución rápida de sus pertenencias usadas como prueba una vez que ya no sean necesarias.
- Que los oficiales les notifiquen sobre el arresto, liberación de los acusados, hora y lugar de los procedimientos judiciales, aplazamientos o retrasos en el proceso judicial, juicios, sentencia y audiencias de libertad condicional.

- Ser informado a pedido de la víctima por escrito, cuando una persona condenada de un delito en contra de la víctima es colocada o transferida a un establecimiento o programa penitenciario público o privado menos seguro.
- Ser informado a pedido de la víctima por escrito, cuando una persona que es o ha sido acusada o condenada de un delito en contra de la víctima escape o es transferida permanente o condicionalmente o dada de alta de cualquier hospital público, privado o estatal.
- Ser informado sobre la elegibilidad de compensación para la víctima según sea aplicable, y el derecho de ser ayudado oportunamente para llenar formularios según corresponda.
- Que se les provean servicios apropiados de intercesión ante el empleador.
- Información acerca de asistencia a la víctima y otros servicios comunitarios.
- Tener un área de espera segura durante el proceso judicial.
- Una resolución rápida y justa.
- Justicia Restaurativa cuando esté disponible y esté dentro del alcance de los procedimientos y Políticas de la agencia.
- Que el número de seguro social de la víctima se elimine o excluya de los documentos de justicia penal cuando los informes se divulguen a alguien más aparte de la víctima, agencia de justicia penal, o del abogado oficial del acusado.

Delitos con derechos constitucionales

La Constitución del estado de Colorado y sus leyes garantizan los derechos de las víctimas de los siguientes delitos, o de intento de delito:

- Asesinato – 1er y 2do grado
- Homicidio involuntario
- Homicidio por negligencia criminal y homicidio vehicular
- Agresión en 1er, 2do, 3er grado; vehicular, a una persona mayor o incapacitada
- Amenaza
- Secuestro - 1er y 2do grado
- Agresión sexual, contacto sexual ilegal con un menor, a un menor cometido por alguien en posición de confianza, o del terapeuta en contra de su cliente
- Robo agravado, agravado de sustancia controlada, de personas mayores o incapacitadas
- Incesto e incesto agravado
- Abuso de menores
- Explotación sexual de menores
- Delitos en contra de personas en riesgo
- Cualquier delito que incluya un acto de violencia doméstica
- Acoso
- Intimidación étnica
- Manejar sin precaución que resulta en la muerte de otra persona
- Fuga de la escena de un accidente que resulta en la muerte de otra persona
- Represalia contra un testigo o víctima
- Manipular a un testigo o víctima

- Exposición indecente
- Contravención de una orden de protección obligatoria emitida en contra de una persona acusada de agresión sexual
- Intimidación e intimidación agravada hacia una víctima o testigo
- Robo con allanamiento de morada – 1er grado
- Tráfico humano
- Prostitución infantil
- Represalia en contra de un fiscal, miembro del jurado o juez
- Cualquier intento, conspiración, solicitud o complicidad en los delitos antes mencionados
- Cuando una persona de la defensa intenta iniciarse con la víctima de cualquier delito, debe proveer inmediatamente la divulgación de su nombre legal completo y sin ambigüedades; y el hecho de que está actuando como representante de la persona acusada del delito o del equipo de la defensa de dicha persona.

La Asistencia a la Víctima puede proveer información y referencia al Programa de Confidencialidad de Direcciones de Colorado. Este programa provee reubicar a las víctimas de violencia doméstica, delitos sexuales o acoso con el objetivo de evitar que los abusadores y abusadores potenciales los encuentren mediante registros públicos. 24-30- 2101, C.R.S.

Derechos de la víctima después de la condena

Después que se condena a un sospechoso por un delito cometido en contra de la víctima, y a pedido de la víctima por escrito, las autoridades correccionales estatales y locales debe notificar a la víctima sobre:

- La institución donde la persona se encuentra encarcelada o detenida.
- La fecha aproximada de liberación de la persona.
- La liberación de la persona, incluido permisos, libertad para salir a trabajar, correccional comunitarios antes de la fecha de liberación proyectada.
- Las fechas de las audiencias de libertad condicional de la persona y cualquier cambio en la programación de audiencias.
- La huida de la persona de las instalaciones o programas correccionales.
- La transferencia o colocación en una instalación no segura.
- La liberación o puesta en libertad del encierro de la persona, y las condiciones de dicha liberación.
- La muerte de la persona mientras estaba recluida en la instalación o programa correccional.
- Bajo petición, a ser informado cuando la persona acusada o condenada de un delito es liberada de la cárcel del condado.
- Bajo petición por escrito, a ser informado cuando una persona acusada o condenada de un delito es liberada de su custodia aparte de la cárcel del condado, se le da libertad condicional, huye de las instalaciones o programas correccionales seguras o no seguras, fuga de probatoria o libertad condicional.

- El derecho de evitar que se dé información fehaciente a cualquiera de las partes en un proceso judicial acerca de la ubicación de la víctima, a menos que la víctima consienta dicha divulgación o el juez lo ordene.
- El derecho de ser notificado de la derivación de un agresor a correccionales comunitarias.
- El derecho de proveer una declaración de impacto de la víctima por escrito, una declaración verbal o ambas (a sola discreción de la junta correccional comunitaria) para que se incluya en cualquier derivación del agresor a correccionales comunitarias.

Además, a pedido de la víctima, los funcionarios mantendrán las direcciones, números de teléfono, lugares de empleo u otra información personal de la víctima o de la familia cercana de modo confidencial.

Si tiene alguna pregunta o preocupación referente a sus derechos como víctima, llame a Asistencia a la Víctima al 303-441-3656 o Fiscal del Distrito, Director de la Víctima/Testigo al 303-441-3700. Si todos los esfuerzos locales para lograr sus derechos fracasan, puede solicitar asistencia del Comité Coordinador del Gobernador para la Víctima. Para mayor información, llame a la oficina de Programas para la Víctima de la División de Justicia Penal al 303-239-4442.

Compensación y Restitución

Compensación 303-682-6801

Si usted es:

- Víctima de un delito violento
- Dependiente de una víctima fallecida
- Persona autorizada para actuar a nombre de la víctima.

Puede ser elegible para recibir dinero para pagar por gastos o daños.

Para calificar, debe haber reportado el delito a una agencia de las fuerzas de orden, y el delito debe haber ocurrido dentro del Condado de Boulder.

La víctima puede recibir compensación por:

- Gastos médicos y/o consejería
- Pérdida de ingresos
- Servicios de ama de casa y servicios médicos en el hogar
- Servicios funerarios
- Pérdida de apoyo para los dependientes
- Anteojos, ayudas auditivas y otros aparatos

protésicos o médicamente necesarios

Daños o pérdidas materiales usualmente no son gastos cubiertos.

Llame al **Coordinador de Compensación a la Víctima** al **303-682-6801**, para averiguar cómo solicitarlo.

Restitución 303-441-3700

En algunos casos, el juez ordena al acusado pagar a la víctima por pérdidas, daños u otros gastos incurridos como resultado del delito.

Información y Reportes de Arresto

Para obtener una copia del reporte de su caso, favor de contactarse con la agencia que tiene los reportes.

Si usted está mencionado como víctima en el caso, no hay un cobro por el reporte; de lo contrario, podría haber un costo. Las leyes estatales restringen la divulgación de informes de ciertos tipos de delitos. Hay más información disponible en la División de Registros de la agencia que está manejando su caso.

Boulder County Sheriff's Office

Records Division (lunes a viernes, 7:30am-5:00pm)

5600 Flatiron Pkwy

Boulder, CO 80301

303-441-3600

Lafayette Police Department

Records Division (lunes a viernes, 8:00am-5:00pm)

451 N. 111th St

Lafayette, CO 80026

303-665-5571 x2

Louisville Police Department

Records Division (lunes a viernes, 8:00am-5:00pm)

992 West Via Appia

Louisville, CO 80027

303-666-8634

Si ha habido un arresto en su caso, puede obtener información por el cual se han impuesto cargos contra el acusado, información de la fianza (condiciones bajo las cuales el acusado puede ser puesto en libertad) y la próxima fecha de comparecencia en el juzgado llamando a la unidad de Víctima/Testigo del Fiscal del Distrito al **303-441-3700**, de lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Después de horas hábiles y fines de semana llame a la oficina de fichaje de la cárcel de Boulder al **303-441-4650**.

Qué pasa después

Después del reporte inicial, un supervisor revisará su caso para determinar si hay o no suficiente prueba y/o pistas para continuar la investigación. Si se decide continuar la investigación, un investigador u oficial se comunicará con usted. Ellos podrían necesitar otra entrevista con usted en una fecha más adelante para que conteste preguntas que se presenten conforme avanza su caso. Se le informará en persona o vía carta el estatus de su caso. Si tiene preguntas acerca de lo que está sucediendo con su caso durante la investigación, llame a **Asistencia a la Víctima al 303-441-3656**.

Si se cometió un delito, y el sospechoso es arrestado y acusado, su caso será referido al Fiscal del Distrito. La oficina del Fiscal del Distrito revisará el caso y decidirá si se enjuiciará o no al sospechoso. Tenga en mente que no será suya la responsabilidad de decidir si se formularán los cargos o no. La agencia del orden público y la oficina del Fiscal del Distrito tomarán la decisión de proceder o no a enjuiciamiento. Su opinión en referencia al caso después de que el sospechoso ha sido arrestado puede dirigirla a la **Unidad de Víctima/ Testigo al 303-441-3700**. Ellos también le pueden informar qué está sucediendo con el caso.

Para su protección

La intimidación, el acoso y el hostigamiento son delitos. Si usted está siendo intimidado, acosado u hostigado, o si siente que está en peligro en cualquier momento, por favor llame al 911. También están disponibles:

- Órdenes de restricción, en donde el juez ordena a una persona no tener contacto con usted. Si esta orden está vigente y dicha persona se contacta con usted, él o ella puede ser arrestado. Para

información sobre cómo obtener una orden de restricción, llame al **303-441-3775**.

- **Sugerencias para evitar el delito**, estar más seguro y hacer que su casa sea más segura. También hay disponible información sobre el programa de Vigilancia Vecinal. Para información llame a Operaciones al **303-441- 3650**.

El Programa de Asistencia para la Víctima, **303-441-3656**, está disponible para proveer, entre otras cosas, intercesoría con los arrendadores, referencias para cursos de defensa personal y está disponible para hablar de sus preocupaciones.

Para su privacidad

Usted no tiene que contestar preguntas o hablar con la prensa (reporteros de noticias, televisión, etc.) p investigadores privados. Puede decidir si desea o no que lo entrevisten.

Recuperación de las pertenencias

Una vez que el proceso judicial ha terminado, si sus pertenencias ya no son necesarias como prueba y no son contrabando, usted puede hacer una cita con el técnico de pruebas de la agencia que está manejando su caso.

Boulder County Sheriff's Office
Property/Evidence
5600 Flatiron Pkwy, Boulder, CO 80301
303-441-3629

Lafayette Police Department
Property/Evidence
451 N. 111th St., Lafayette, CO 80026
303-665-5571 x1391

Louisville Police Department
Property/Evidence
992 West Via Appia, Louisville, CO 80027
303-335-4637

Recursos de ayuda

Asistencia a la Víctima303-441-3656

Juntamente con la provisión de intercesoría y apoyo, podemos referirlo a una variedad de recursos adicionales que cubran sus necesidades específicas.

Médico:

Boulder Community Hospital Foothills

Emergency Room..... 720-854-7600

Avista Adventist Hospital

Emergency Room..... 303-673-1003

Exempla Good Samaritan

Emergency Room..... 303-689-4444

Longmont United Hospital

Emergency Room..... 303-651-5000

People's Clinic (el cobro es de acuerdo a su

capacidad de pago)..... 303-650-4460

Clínica Campesina (el cobro es de acuerdo a su

capacidad de pago)..... 303-650-4460

Salud Clinic (el cobro es de acuerdo a su

capacidad de pago)..... 303-697-2583

Línea telefónica para crisis las 24 horas:

Colorado Crisis Services..... 844-493-8255

Mental Health Partners 303-447-1665

Safehouse Progressive Alliance

For Nonviolence (TDD) 303-444-2424

MESA Rape Crisis Team 303-443-7300

Safe Shelter of St. Vrain Valley..... 303-772-4422

Otros servicios:

Boulder County Housing and

Human Services..... 303-441-1000

Heartbeat (apoyo después de un suicidio).....	720-244-9052
TRU Community Care (consejería por duelo)	303-449-7740
Colorado Legal Services.....	303-449-7575
Addiction Recovery Center	303-441-1281
Emergency Family Assistance	303-442-3042
OUR Center.....	303-772-5529
El Comite	303-651-6125
Longmont Youth Services	303-651-8580
Domestic Violence Restraining Order Information	303-441-3775
Sistema Judicial Penal:	
Boulder Sheriff's Office.....	303-441-3600
5600 Flatiron Parkway, Boulder, 80301	
Dispatch/Non-Emergency.....	303-441-4444
Lafayette Police Department	303-665-6531
451 N 111th St., Lafayette, 80026	
Dispatch/Non-Emergency.....	303-441-4444
Louisville Police Department.....	303-666-6531
992 W Via Appia, Louisville, 80027	
Dispatch/Non-Emergency.....	303-441-4444
District Attorney's Office	303-441-3700
1777 6th St., (TDD)	
Victim/Witness	
Boulder	303-441-3700
Longmont	303-682-6753
Victim Compensation	303-682-6801
Boulder County Jail.....	303-441-4650
Coroner's Office.....	303-441-3535

Liberación del acusado

Reciba una alerta en cualquier momento en que el estatus de la custodia de su agresor cambie. Rápido, gratis, completamente anónima.

Inscríbase hoy: 888-263-8463 o
www.Colorado-vine.com

Colorado VINE es un sistema de notificación proactiva que le envía una alerta automática en cualquier momento en que cambie el estatus de la custodia del agresor. La información de Colorado VINE está disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana, los 365 días del año. Se le notificará acerca de la liberación, transferencia, huida o muerte del agresor por teléfono, correo electrónico, texto y/o TTY.

La inscripción es gratis, fácil y completamente anónima. Cuando se inscriba, necesitará:

1. El nombre del agresor
2. Su número de teléfono o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones
3. Un número PIN de cuatro dígitos cuando registre un teléfono o notificación de texto. (El número PIN para notificación de texto solo se usa cuando hace cambios en la notificación de texto existente)